

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.: 110013342-046-2016-00206-00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA MANCIPE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

EJECUTIVO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección segunda, subsección “F”, en proveído del 9 de junio de 2021, por medio del cual, confirmó la sentencia de 5 de julio de 2018.

En consecuencia de lo anterior, continúese con el trámite del proceso, en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C.G.P.¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Oral 046
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fff530d2aa7b2c1b6df17e88d63d05ef2618153912729a8000f59a5c8dbd0b60
Documento generado en 06/08/2021 07:16:05 AM

¹ **Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

(...)

Expediente No.: 110013331-701-2014-00014-00
DEMANDANTE: HUMBERTO RINCON
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>